



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DEPORTE

Convocatoria de premios a Deportistas Provinciales, temporada 2022-2023..... 1178

#### INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del desarrollo aplicación presupuestaria 69900.33400.489. Subvención Nominativa Asociación Caballeros Custodios de Carrión de Calatrava..... 1180

Aprobación inicial del desarrollo de la aplicación presupuestaria 29900.94200.762 denominada subvenciones nominativas Área Infraestructuras..... 1181

Aprobación inicial del desarrollo aplicación presupuestaria 69900.33400.489 para la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava..... 1183

Aprobación inicial del desarrollo de aplicación presupuestaria 39900.43300.489 a favor de la Asociación de titulares de cotos, cazadores y actividades afines al sector Cinegético ATICA Castilla-La Mancha..... 1184

Aprobación inicial del desarrollo aplicación presupuestaria 39900.43300.489 a favor de la Selección Española de Cocina de Competición, para su participación en las Olimpiadas Culinarias Mundiales con fines promocionales..... 1185

Aprobación inicial del desarrollo aplicación presupuestaria 49900.23100.489 de subvención nominativa a favor de la Asociación AFAMMER..... 1186

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 24 de febrero de 2024..... 1187

#### ALCOLEA DE CALATRAVA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 03/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería..... 1188

#### ALMADÉN

Nombramiento de funcionario de carrera como Técnico de Gestión Presupuestaria y Contable..... 1189



Exposición al público del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio, correspondiente al cuarto trimestre de 2023..... 1190

**CAMPO DE CRIPTANA**

Instalación de equipo de videovigilancia con el único fin de control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y otros..... 1191

**LAS LABORES**

Información pública de redacción técnica de modificación número 1 del Plan de Ordenación Municipal, recategorización de suelo rústico de reserva en polígono 14, parcela 11, instalaciones Pernod Ricard..... 1194

**PIEDRABUENA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el año 2024..... 1195

**PUERTOLLANO**

Exposición al público del padrón de la tasa de mercado, relativo al mes de febrero de 2024..... 1196

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 1, relativo a las bases para la creación de bolsa de Ingeniero Técnico Industrial..... 1197

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 29, relativo al nombramiento de personal eventual como Jefe de Gabinete de Alcaldía..... 1198

**SOCUÉLLAMOS**

Solicitud de licencia para actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en la calle Campo de Criptana nº 20..... 1199

Solicitud de licencia para actividad de planta de procesado de pistachos, con emplazamiento en las parcelas nº 53 y 73 del polígono 25..... 1200

**VALDEPEÑAS**

Bases del concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo de Oficial Encargado de Electricidad para el personal funcionario y personal laboral fijo..... 1201

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BULLAQUE****PIDRABUENA**

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio económico 2024..... 1209

**ANUNCIOS PARTICULARES****CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de treinta plazas de Bombero, personal laboral fijo..... 1210



**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DEPORTE

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 08/02/2024, por la que se aprueba la Convocatoria de Premios a Deportistas Provinciales, temporada 2022-2023.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL); y en concordancia con la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, se publica el extracto de la convocatoria.

#### Primero.- Beneficiarios:

Podrán presentar los méritos para acceder a estos premios los/as deportistas, tanto de deportes individuales como colectivos, nacidos en el año 2006 y anteriores, de la categoría que corresponda a su modalidad deportiva, excepto veteranos (máster). Igualmente podrán acogerse a esta convocatoria los deportistas que, nacidos en el año 2007 y 2008, hayan participado y obtenido algún logro o mérito deportivo en una categoría superior a aquella a la que pertenecen en su modalidad deportiva. Todos ellos deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Nacidos y/o residentes (con al menos un año de empadronamiento) en la provincia de Ciudad Real.
- Nacidos en la provincia de Ciudad Real con residencia habitual fuera de nuestra provincia por razones familiares, académicas o deportivas.

Los/as deportistas que cumplan lo especificado en los apartados anteriores deberán, además:

- Estar en posesión de licencia federativa expedida por la federación deportiva de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva para la temporada 2022/2023.
- Los deportistas a los que la normativa de su Federación Nacional impida cumplir la condición del apartado anterior, podrán acogerse a la convocatoria aportando certificado de su Federación Deportiva, que acredite tal circunstancia.

#### Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de premios a deportistas, tanto de deportes individuales como colectivos, de la provincia de Ciudad Real, según los méritos deportivos obtenidos en la temporada 2022/2023, hasta agosto de 2023, en el desempeño de su modalidad deportiva.

Esta convocatoria de premios tiene como finalidad el reconocimiento y distinción de la progresión de los/as deportistas nacidos en el año 2006 y anteriores, encuadrados en la categoría que corresponda a su modalidad deportiva, no incluye veteranos (máster), con el objetivo de que alcancen el más alto nivel deportivo. También podrán presentar candidaturas a esta convocatoria los deportistas que, nacidos en el año 2007 y 2008, hayan participado y obtenido algún logro o mérito deportivo en una categoría superior a aquella a la que pertenecen en su modalidad deportiva.

#### Tercero.- Bases Reguladoras:

La expresada convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL); y en concordancia con la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las propuestas será de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

En Ciudad Real, a 9 de febrero de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 477**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 69900.33400.489, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Culturales”:

BENEFICIARIO	PROYECTO	CANTIDAD
ASOCIACIÓN CULTURAL CABALLEROS CUSTODIOS ORDEN DE CALATRAVA	VIII NOMBRAMIENTO CABALLEROS Y MÉRITOS	1.086,80
TOTAL		1.086,80 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 9 de febrero de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 478**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de infraestructuras”, cuyo texto integro es el siguiente:

“En el Presupuesto para 2024, aprobado por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, aparece la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, con un consignación inicial de 5.600.000,00 euros.

Considerando que la Base Trigésima Primera de Ejecución del Presupuesto de la Corporación correspondiente al año 2023, establece que la inclusión de subvenciones nominativas adicionales a las reflejadas en la base Cuadragésima Primera a lo largo del ejercicio presupuestario conlleva la modificación de la citada base.

A la vista de las solicitudes de ayuda formuladas por diversos Ayuntamientos de la provincia, el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Especial de Cuentas PROPONE que el PLENO adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que en desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 29900.94200.762 del Presupuesto para 2024, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras” se incluyan, las siguientes subvenciones nominativas por un importe total de 1.590.086,75 euros, cuyos beneficiarios serán los siguientes municipios:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayto Abenójar	Pavimentaciones y obra Residencia Mayores	52.968,00 €
Ayto Almagro	Parques, cámaras, invernadero y Teatro Municipal	92.395,00 €
Ayto Almodóvar del Campo	Pavimentaciones	84.470,00 €
Ayto Arenales San Gregorio	Reforma instalaciones deportivas	39.776,00 €
Ayto Argamasilla de Alba	Remodelación canal Gran Prior. Fase I	87.220,00 €
Ayto Ballesteros Cva	Reparación piscina municipal	18.000,00 €
Ayto Campo de Criptana	Renovación redes abastecimiento agua y renovación iluminación instalaciones deportivas	75.000,00 €
Ayto Ciudad Real	Mejora vía verde y creación área saludable	225.303,00 €
Ayto Fernán Caballero	Gimnasio municipal	42.872,00 €
Ayto Fuenllana	Pavimentación cuesta Cañada Chica y césped artificial piscina municipal	32.040,00 €
Ayto Fuente El Fresno	Mejora Avda Madrid, adecuación patio y sonorización museo y redes de agua	83.288,00 €
Ayto Guadalmez	Pavimentaciones	40.720,00 €
Ayto Hinojosas Cva	Acondicionamiento camino del pantano	34.970,00 €
Ayto Horcajo de los Montes	Acondicionamiento travesía, puente y cartel informativo	41.312,00 €
Ayto Llanos del Caudillo	Almacén polideportivo y parque infantil	52.448,00 €
Ayto Membrilla	Renovación redes de agua y saneamiento	84.562,50 €
Ayto Moral Cva	Renovación redes de agua y acerados	82.772,50 €
Ayto Navalpino	Acondicionamiento oficina municipales y climatización	32.070,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Ayto Picón	Acondicionamiento acceso a zonas deportivas	40.432,00 €
Ayto Puebla de D. Rodrigo	Parque infantil	86.648,00 €
Ayto San Lorenzo Cva	Redes de agua	31.990,00 €
Ayto Santa Cruz de Mudela	Adecuación acceso población	104.831,75 €
Ayto Torralba Cva	Almacén municipal	67.228,00 €
Ayto Viso del Marqués	Eficiencia energética edificio municipal (Gimnasio)	24.000,00 €
Ayto Vva San Carlos	Reforma Piscina. Fase I	32.770,00 €
TOTAL		1.590.086,75

SEGUNDO.- Que el acuerdo de inclusión, de las expresadas subvenciones nominativas en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto de 2024, sea expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 9 de febrero de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 479**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 69900.33400.489, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Culturales”:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava	Acción promocional en Vaticano de armaos de Bolaños	30.000,00 €
TOTAL		30.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 9 de febrero de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 480**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 39900.43300.489, denominada “Subvenciones Nominativas. Área Impulso Económico y Territorial de la Provincia (Promoción Económica / Desarrollo Empresarial)”:

BENEFICIARIO	PROYECTO	CANTIDAD
Asociación de titulares de cotos, cazadores y actividades afines al sector cinegético (ATICA Castilla-La Mancha)	Actividades de promoción de la actividad cinegética durante el ejercicio 2024 en el ámbito territorial de la provincia de Ciudad Real	24.500,00 €
TOTAL		24.500,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 12 de febrero de 2024. - El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 481

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 39900.43300.489, denominada “Subvenciones Nominativas. Área Impulso Económico y Territorial de la Provincia (Promoción Económica/Desarrollo Empresarial)”:

BENEFICIARIO	PROYECTO	CANTIDAD
Selección Española de Cocina de Competición	Participación en las Olimpiadas Culinarias Mundiales en la ciudad de Stuttgart (Alemania), de numerosos cocineros de la provincia de Ciudad Real con el fin de la promoción de los productos gastronómicos provinciales.	1.500,00 €
TOTAL		1.500,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 12 de febrero de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 482**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 49900.23100.489, denominada “Subvenciones Nominativas. Asociaciones Acción Social. Área Atención a las Personas”:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
ASOCIACIÓN AFAMMER	SEMINARIO EUROPEO “LA ESTRATEGIA EUROPEA EN LOS CUIDADOS: UN PILAR DEL DIÁLOGO SOCIAL”	1.500,00 €
TOTAL		1.500,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 12 de febrero de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 483**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 24 de febrero de 2024 en Don José García Sainz, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024000685 de fecha 10/02/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don José García Sainz la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 24 de febrero de 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 484

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOLEA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 03/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12/02/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 12/02/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcolea de Calatrava, 13 de febrero de 2024.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

**Anuncio número 485**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ALMADÉN**

## EDICTO

Nombramiento funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria y Contable del Ayuntamiento de Almadén

Por Resolución de Alcaldía número 2024-0006 del Ayuntamiento de Almadén, de fecha 07 de enero de 2024, una vez concluido el proceso selectivo, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria y Contable, Unidad de Intervención, Escala Administración Especial, Subescala Técnica al aspirante Dº. Salvador Blanco Cubero, con D.N.I número \*\*\*7557\*\*\*

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Almadén, a 08 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, Raquel María Jurado Merchán.

Anuncio número 486

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMADÉN

Expediente: 296/2024.

Aprobación del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio del municipio de Almadén, correspondiente al cuarto trimestre de 2023 y posterior cobranza de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 07 de febrero de 2024 acordó por unanimidad de los miembros que componen dicho órgano, aprobar y poner al cobro los padrones de tasas municipales de agua, basuras y punto limpio correspondiente al cuarto trimestre de 2023 y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

La Alcaldesa-Presidenta, Raquel María Jurado Merchán.

**Anuncio número 487**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

##### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el art. 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace pública la Resolución de Alcaldía nº: 2024/181 de fecha 9 de febrero de 2024 en la que se ha acordado lo siguiente:

##### “ANTECEDENTES DE HECHO.

Visto que el municipio de Campo de Criptana soporta un considerable tráfico de vehículos, motivado tanto por la circulación de los propios vecinos como por la muy deseada presencia de visitantes foráneos.

Visto que las tradicionales formas de regulación y control presencial del tráfico resulta insuficiente para el número tan importante de vehículos que circulan por nuestras calles, y que estas circunstancias aconsejan la incorporación de un apoyo tecnológico sobre las funciones de vigilancia, control y regulación del tráfico que tiene encomendada la Policía Local.

Visto que corresponderá a las Administraciones Públicas con competencia para la regulación del tráfico autorizar la instalación y uso de estos dispositivos, adoptando una resolución al efecto.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Resultará de aplicación a la instalación y uso de videocámaras con fines de control de tráfico, algunas de las previsiones de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, así como lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, en concreto:

-Las cámaras deberán utilizarse con respeto al principio de proporcionalidad en su doble versión de idoneidad y de intervención mínima.

-Corresponderá a las Administraciones públicas con competencia para la regulación del tráfico, autorizar la instalación y el uso de estos dispositivos. De este modo, los sistemas podrán instalarse en aquellos supuestos en los que el control corresponda a la Jefatura Central de Tráfico; no cuando la competencia recaiga en las entidades locales, en que la instalación correspondería a aquéllas.

-La resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos de captación y reproducción, identificará genéricamente las vías públicas o los tramos de aquéllas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación.

-Las grabaciones serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación.

SEGUNDO.- Los datos personales recogidos a través de la captación de imágenes a través de cámaras para el control y regulación del tráfico serán tratados conforme a los principios establecidos en el art. 4 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En este sentido esta administración ha realizado, con fecha 09/02/2024, una

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

evaluación de impacto relativa a la protección de datos, con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el art. artículo 28, apartado 1, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dicha evaluación realizada por AUDIDAT, 3.0, S.L.U., ha obtenido un resultado favorable.

TERCERO.- En lo que respecta a los derechos reconocidos en los art. 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en los art. 12 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.

El Ayuntamiento como responsable del tratamiento estará obligado a informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden. Los medios deberán ser fácilmente accesibles para el afectado. El ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el afectado por otro medio.

CUARTO.- El registro de actividades de tratamiento se encuentra regulado en el art. 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales donde establece que se deberá mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal.

Por todo lo anteriormente expuesto esta alcaldía en virtud de las atribuciones que le otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la instalación de un equipo de videovigilancia con el único fin de control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, compuestos cada uno de ellos una cámara OCR de lectura de matrícula y una cámara de entorno de captura de video, cuya finalidad y ubicación se detalla a continuación:

- Dispositivo: Control de salto de semáforo en rojo: Avenida de la Hispanidad, junto al Instituto “Isabel Perillán y Quirós”, sentido Alcázar.

SEGUNDO.- Ordenar la instalación de carteles informativos en las áreas videovigiladas avisando a los ciudadanos de que la zona está sujeta a videovigilancia en aras del cumplimiento al derecho de información.

TERCERO.- Incluir en el Registro de Actividades de Tratamiento la actividad de tratamiento correspondiente al sistema de videovigilancia mencionado en la presente resolución.

CUARTO.- Declarar como órgano encargado de su custodia y de resolver las solicitudes de acceso y cancelación de los ciudadanos contenidos en el artículo 12 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales al Delegado de Protección de Datos de este Ayuntamiento ([dpd@campodecriptana.es](mailto:dpd@campodecriptana.es)).

QUINTO.- Adoptar las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones y registros obtenidos de los equipos de según lo estipulado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

en la Disp. Adicional Única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, así como las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón Municipal y de conformidad con lo previsto en el art. 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer los recursos que se indican a continuación:

- De conformidad con el artículo 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, el cual podrá fundarse en algunos de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 47 y 48 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

- También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo dos meses, contados desde el día siguiente a publicación de la presente resolución, recurso contencioso éste, que de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o que se haya producido la desestimación presunta del mismo”.

En Campo de Criptana, Santiago Lázaro López, Alcalde-Presidente.

**Anuncio número 488**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LAS LABORES

Expediente 197 2022.

Se le informa que por Decreto de la Alcaldía de fecha de 1 de diciembre de 2023, finalizada la fase de redacción técnica de la modificación número 1 del Plan de Ordenación Municipal de Las Labores, consiste en la recategorización de suelo rústico de reserva en Polígono 14 Parcela 11, instalaciones Pernod Ricard, se somete toda la documentación a trámite de información pública a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36.2 a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 26 de febrero, y el artículo 135.2 a) del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, al objeto de que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente documento en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (23 Enero 2024), se puede examinar y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Los documentos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Las Labores, sito en Calle Cervantes, 12 de esta localidad, en horario de 9:00 a 14:00 h, así como en la sede electrónica del mismo Ayuntamiento, <https://laslabores.sedelectronica.es>

Las Labores, 25 enero de 2024. - El Alcalde.

**Anuncio número 489**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PIEDRABUENA

##### ANUNCIO

Presupuesto Ayuntamiento de Piedrabuena 2024.

A los efectos de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente del presupuesto general para el año 2024 junto con sus anexos y plantilla presupuestaria, que fue aprobado inicialmente en la Sesión de Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena celebrada el día 9 de febrero de 2024, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Piedrabuena o por Registro telemático situado en la Sede Electrónica: <https://sede.piedrabuena.es/tramites.php>

C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena.

Piedrabuena, a 9 de febrero de 2024.- El Alcalde, Jose Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 490

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****ANUNCIO**

Exposición pública padrón tasa mercado.

Notificación colectiva del padrón de la tasa de mercado, relativo al mes de febrero de 2024.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que el padrón de la tasa de mercado del mes de febrero de 2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2024, se encuentra expuesto al público en la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El período de cobro voluntario será de dos meses y 15 días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago podrá efectuarse a través de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Puertollano (Globalcaja y Unicaja) o a través de la sede electrónica del mismo.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Contra este acuerdo, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

El Alcalde-Presidente.

**Anuncio número 491**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## PUERTOLLANO

Rectificación bases de creación de bolsa Ingeniero Técnico Industrial.

Decreto nº: 2024-0700 de fecha 9 de febrero de 2024.

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente Decreto:

Advertido error en la Base Tercera de la Bolsa de Ingeniero Técnico Industrial,

Donde dice: “Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial o titulación superior” deberá decir: “Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente”.

Se abre plazo nuevamente para presentar solicitudes de 5 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entendiéndose válidas las solicitudes anteriormente presentadas.

Las bases íntegras de esta convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Puertollano ([www.puertollano.es](http://www.puertollano.es)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puertollano, a 9 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Ruiz Rodríguez.

Anuncio número 492

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## PUERTOLLANO

## ANUNCIO

Modificación anuncio nº 453 de 9 de febrero de 2024.

Advertido error material en el anuncio arriba referenciado, el mismo debe aparecer así:

Según el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía, se nombra como personal eventual para ocupar los puestos de trabajo de confianza y/o asesoramiento a:

Apellidos y nombre	Puesto	Retribución bruta anual (dividida en 14 pagas)	Fecha resolución Alcaldía
Romero Martín, Juan Manuel	JEFE GABINETE DE ALCALDÍA	41.000,00€	01/02/2024

Puertollano, 9 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Ruiz Rodríguez.

Anuncio número 493

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### EDICTO

Por D. Cristian Iván Rodríguez Valcárcel se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en la calle Campo de Criptana nº 20 de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Socuéllamos, 9 de febrero de 2024.- La Alcaldesa.

Anuncio número 494

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**SOCUÉLLAMOS**

## EDICTO

Por La Mancha Farms Pistachos, S.L. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de planta de procesado de pistachos, con emplazamiento en las parcelas nº 53 y 73 del polígono 25 del catastro de IBI-Rústica de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Socuéllamos, 9 de febrero de 2024.- La Alcaldesa.

Anuncio número 495

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Decreto de Alcaldía 2024-0967, de fecha 9 de febrero de 2024, se han aprobado las siguientes:

“Bases del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Encargado de Electricidad para el personal funcionario y personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento De Valdepeñas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

**PRIMERA. PUESTO CONVOCADO.**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Oficial Encargado De Electricidad, F/L del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos, que tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo	C2
Escala	AE
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES/----
Clase	PERSONAL DE OFICIOS
Denominación	OFICIAL ENCARGADO DE ELECTRICIDAD
Nº de vacantes	1
Funciones	<p>Es responsable inmediato, en los términos que le sean encomendados por su superior jerárquico, de los trabajos relacionados con el mantenimiento general del alumbrado público y demás instalaciones eléctricas en edificios municipales, a cuyo fin, dirige, organiza, coordina y distribuye al personal que tiene bajo su mando, asignándoles las tareas a realizar, resolviendo las dudas e incidencias que se produzcan y colaborando con ellos en la realización del trabajo propio de éstos.</p> <p>Entre otras, prepara materiales y herramientas necesarios; controla las existencias y distribuyéndolas según convenga; vela por el cumplimiento de la normativa básica de Prevención de Riesgos Laborales; lee e interpreta planos, esquemas y bocetos de elementos eléctricos para determinar la disposición del cableado nuevas o existentes; instala, reemplaza, repara y mantiene componentes de iluminación y equipos de control y distribución eléctrica; entreteje y une conductos y cables, ...; informa de las incidencias ocurridas; etc.</p> <p>Entre otras, prepara materiales y herramientas necesarios; controla las existencias y distribuyéndolas según convenga; vela por el cumplimiento de la normativa básica de Prevención de Riesgos Laborales; informa de las incidencias ocurridas; etc.</p> <p>Colabora en caso de necesidad, cuando es requerido por su superior y bajo las instrucciones del mismo, con el resto de brigadas en la realización de aquellos trabajos puntuales que se le encomienden, tales como recogida, carga, traslado y descarga de mobiliario, materiales, útiles y herramientas, en el montaje y desmontaje de escenarios, reparaciones y mantenimientos varios..., siempre que no requieran del dominio de unos conocimientos específicos vinculados a otras</p>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



	profesiones o categorías concretas. Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia. Maneja los dispositivos, máquinas, equipos y herramientas propios del trabajo que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso. Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73-2 del TREBEP.
Código de puesto	93
Nivel de CD	18
Puntos CE	405

**SEGUNDA. BASES DE LA CONVOCATORIA.****Primera.- Requisitos de participación.**

Podrán tomar parte en este concurso:

1.- Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Valdepeñas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial /Servicios especiales/Personal de oficios. Grupo C. Subgrupo C2, así como cumplir los requisitos del mismo establecidos en la RPT (Relación de Puestos de Trabajo): Carnet de instalador de baja tensión y curso de aparatos elevadores. Permiso de conducir B y C.

2.- Los/as funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo podrán participar en el presente concurso, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure esta situación, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley.

**Segunda.- Baremo de méritos.****I. Acreditación de la experiencia laboral.**

Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, de acuerdo con los criterios siguientes:

1.- La experiencia profesional en el desempeño con carácter definitivo de puestos en el mismo departamento (obras) de igual escala, subescala, clase, grupo/subgrupo al solicitado se computa por años completos a razón de 2 puntos por año, tanto se trate de una jornada de trabajo a tiempo completo como jornada a tiempo parcial. A tales efectos, cuando no sea posible computar años completos, se sumarán los meses sueltos, computándose como años completo la fracción superior a 6 meses.

2.- La experiencia profesional en el desempeño con carácter definitivo de puestos en distintos departamentos de igual escala, subescala, clase, grupo/subgrupo al solicitado se computa por años completos a razón de 1,5 puntos por año, tanto se trate de una jornada de trabajo a tiempo completo como jornada a tiempo parcial. A tales efectos, cuando no sea posible computar años completos, se sumarán los meses sueltos, computándose como año completo la fracción superior a 6 meses.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdepeñas no requerirán su acreditación por parte de la persona interesada siempre que autoricen su consulta de oficio. Corresponderá aportarlo a este Ayuntamiento, de oficio, desde el departamento de RRHH y organización y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Se computarán como situaciones asimiladas al servicio activo, a efectos del cómputo de servicios prestados, los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

II. Acreditación de méritos académicos. Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Valdepeñas, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, cualquier otra Federación Autonómica de Municipios, las Administraciones Públicas en general, las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones del puesto convocado o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se consideran materias transversales que deberán ser valoradas: organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de fotocopia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

Se tendrán en cuenta los cursos de 10 o más horas, desarrollados por las personas aspirantes y hasta la finalización del plazo de la convocatoria.

Por los cursos de formación y perfeccionamiento:

- Se concederá 0,010 puntos por cada hora de asistencia, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa y materias trasversales, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto.

- Se concederá 0,020 puntos por cada hora recibida, de cursos específicos sobre electricidad, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto.

III. Titulación académica:

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales:

- Por estar en posesión del Titulaciones superiores de Licenciado, diplomado o grado equivalente 3 puntos.

- Por estar en posesión de títulos de formación profesional o equivalente 2 puntos.

Denominación anterior	Nueva denominación
Título FP2 en electricidad, Técnico Auxiliar	Técnico Profesional Básico en Electricidad y Electrónica
Carnet Instalador Electricista	dos especialidades: - Instalador Autorizado categoría básica. - Instalador autorizado categoría especialista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia del título o, en su defecto, del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos. Los títulos de grado se valorarán conforme a lo dispuesto en la normativa educativa de equivalencias.

#### IV. Antigüedad en la función pública:

La antigüedad en la función pública se computa por años completos a razón de 0,50 por año, tanto se trate de una jornada de trabajo a tiempo completo como jornada a tiempo parcial.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea (apartados I y IV), tomándose en consideración el más beneficioso para la persona aspirante.

#### Tercera. acreditación de los méritos.

Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados junto con la solicitud de participación, salvo que los mismos ya se hallen en poder de este Excmo. Ayuntamiento. En este supuesto, el interesado sólo vendrá obligado a hacerlo constar en la instancia presentada.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

#### Cuarta. presentación de solicitudes-instancias.

4.1.- Dado que se trata de un proceso selectivo que ha de cubrirse por funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Valdepeñas, las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas estarán disponibles al momento de abrirse la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://valdepenas.sedelectronica.es/>, dentro del menú "Servicios electrónicos", "Empleados y cargos públicos".

En caso de que en la solicitud de participación no se autorice a la comprobación de datos de identificación, titulación requerida o de cualquier otra índole, se tendrá que acompañar a la solicitud copia de la documentación no autorizada a comprobar.

La presentación de solicitudes deberá realizarse exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas conforme al artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la "Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público" (BOP nº: 135 de 17 de julio de 2020).

Para la presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de firma admitidos son: DNI-e, certificado electrónico y Cl@-ve permanente. Dicha solicitud deberá ir firmada electrónicamente.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, se podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de inscripción o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

4.2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso de méritos en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Preidencia del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.3.- Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.4.- Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Valdepeñas.

Quinta. Comisión de valoración.

Cada uno de los Tribunales Calificadores tendrá la composición siguiente:

Presidencia: un empleado público designado por el órgano convocante.

Vocalías:

Cuatro empleados/as Públicos/as designados por la Alcaldía, pertenecientes al mismo grupo y escala o superior que la plaza convocada.

Secretaría: el de la Corporación o persona funcionaria que se designe como sustituto/a, que actuará con voz y sin voto.

Las vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

La representación del personal al servicio de esta administración será llamada a participar en calidad de observadora del proceso, como garante de los principios de transparencia eficiencia y eficacia del proceso.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar en ausencia del titular.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y procurará la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual ni el personal temporal. Tampoco la representación sindical, en su condición de tal.

La participación en el Tribunal calificador será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador puede disponer la colaboración de especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso. Estos especialistas no tendrán la condición de integrantes del Tribunal, limitarán su actuación a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, bajo la dirección del Tribunal calificador.

El Tribunal podrá contar con el auxilio material del personal del Ayuntamiento o con funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de otras administraciones públicas cuando expresamente lo solicite, para asistir en las tareas de vigilancia, control y organización material del proceso de selec-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción. Esta colaboración se reflejará en el acta de la correspondiente sesión del Tribunal calificador. Quienes colaboren en el proceso deben adecuar su comportamiento y actuación estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal calificador.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

Los miembros de la Comisión percibirán los derechos que legalmente les corresponda por dicha función, siendo el número máximo de sesiones de cinco.

Sexta. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncio, durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales los/as concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión tras resolución motivada de éste.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino vendrá determinado por fecha en la que se produzca la vacante por jubilación de su titular.

Séptima. incidencias.

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los progra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

mas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Octava. Régimen de recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I: IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN

- ANEXO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

II. Acreditación de méritos académicos.

Por los cursos de formación y perfeccionamiento:

-  
-

III. Titulación académica:

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales:

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia del título o, en su defecto, del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos. Los títulos de grado se valorarán conforme a lo dispuesto en la normativa educativa de equivalencias.

IV. Antigüedad en la función pública:

La antigüedad en la función pública se computa por años completos a razón de 0,50 por año, tanto se trate de una jornada de trabajo a tiempo completo como jornada a tiempo parcial.

NIF	Nombre y apellidos

En cada una de las tablas, añada tantas filas como necesite para incluir los méritos que desee que sean valorados

Experiencia profesional.

a) La experiencia profesional en el desempeño con carácter definitivo de puestos en el mismo departamento (obras) de igual escala, subescala, clase, grupo/subgrupo al solicitado se computa por años completos a razón de 2 puntos por año, tanto se trate de una jornada de trabajo a tiempo completo como jornada a tiempo parcial.

N.º años completos*	Puntuación. (n.º años x 2)

b) La experiencia profesional en el desempeño con carácter definitivo de puestos en distintos departamentos de igual escala, sub-escala, clase, grupo/subgrupo al solicitado se computa por años

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



completos a razón de 1,5 puntos por año, tanto se trate de una jornada de trabajo a tiempo completo como jornada a tiempo parcial.

<i>N.º años completos*</i>	<i>Puntuación. (n.º años x 1,5)</i>

\*A tales efectos, cuando no sea posible computar años completos, se sumarán los meses sueltos, computándose como años completo la fracción superior a 6 meses.

Formación.

a) Por estar en posesión del Titulaciones superiores de Licenciado, diplomado o grado equivalente 3 puntos. Por estar en posesión de títulos de formación profesional de grado superior o equivalente 2 puntos.

<i>Titulación</i>	<i>Puntuación total</i>
Técnico/a superior de formación profesional (2 puntos)	
Licenciatura/grado (3 puntos)	

b) Se concederá 0,010 puntos por cada hora de asistencia, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa y materias transversales, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto.

<i>Centro o institución certificadora</i>	<i>Denominación de la formación</i>	<i>N.º horas asistencia</i>	<i>Puntuación total (N.º horas x 0,010)</i>

c) Se concederá 0,020 puntos por cada hora recibida, de cursos específicos sobre electricidad, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto.

<i>Centro o institución certificadora</i>	<i>Denominación de la formación</i>	<i>N.º horas asistencia</i>	<i>Puntuación total (N.º horas x 0,020)</i>

#### Anuncio número 496

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BULLAQUE PIDRABUENA ANUNCIO

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio económico 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Mancomunidad, con fecha 9 de febrero de 2024, el presupuesto general para el ejercicio económico 2024, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones o alegaciones.

En Piedrabuena, a 9 de febrero de 2024.- El Presidente, José Luis Cabezas Delgado.

**Anuncio número 497**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## anuncios particulares

### CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

#### ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de febrero de 2024, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión de treinta plazas de bombero (Grupo C, Nivel VI), personal laboral fijo, cuyas bases son del siguiente tenor:

“1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de treinta plazas de Bombero, personal laboral fijo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 61, de 29 de marzo de 2022.

1.2.- Las plazas citadas están dotadas con las retribuciones, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que figuran en el vigente convenio colectivo del personal laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

1.3.- El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

2.- Fases del proceso selectivo.

2.1.- Fase de Oposición. Hasta 100 puntos.

2.2.- Fase de Concurso. Hasta 33 puntos.

2.3 - Reconocimiento Médico, obligatorio y excluyente.

2.4.- Curso selectivo de formación.

3.- Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y las bases de la presente convocatoria.

4.- Requisitos de los/as aspirantes.

4.1.- Para participar en el proceso selectivo del concurso-oposición los/as aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Encontrarse en posesión del permiso de conducción de la clase C.

e) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada. Para ello se deberá acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones propias del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico actual que impida o menoscabe el ejercicio de dichas funciones, las cuales se determinan en el anexo I, y no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II a las presentes bases.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.2 Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice la presentación de instancias.

En todo caso, los requisitos deberán mantenerse en la fecha de su nombramiento (pudiéndose efectuar por el Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del proceso, para acreditar su cumplimiento).

#### 5.- Solicitudes.

5.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo III de las presentes bases, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta.

#### 5.2.- Las solicitudes se presentarán:

- De manera presencial, en el Registro General del Consorcio sito en Ronda de Toledo, s/n., de Ciudad Real o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el caso de que se opte por su presentación de manera telemática se hará a través de la Sede Electrónica de este Consorcio (<https://sede.sciscr.es>) accediendo al apartado "Registro Electrónico (SOLICITUDES)", indicando claramente sus datos personales, dirección, teléfono y correo electrónico, así como aportando toda la documentación requerida en estas bases. Para adjuntar los documentos que desee presentar, en caso de ser varios, es recomendable que se empaqueten en formato ZIP y se adjunten a la solicitud electrónica en el apartado Anexar ficheros y Documento ZIP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y normas reguladoras posteriores, para realizar trámites electrónicos deberá disponer de un método de identificación y firma válido y reconocido.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

5.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Original del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: "Derechos examen 30 Plazas de Bombero": - UNICAJA: ES32 2103 7404 4700 3001 3241.

- Certificado Médico en los términos establecidos en la base 9.1.3, de esta convocatoria.

5.4.- No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.5.- Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal).

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

- Que se compromete a ser sometido/a, cuando sea requerido/a para ello, a las pruebas médicas destinadas a detectar toxicomanías (drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos) y/o uso de otras sustancias prohibidas.

- Que se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del SCIS, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Presidencia.

6.2.- Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

- No aportar Certificado médico en los términos establecidos en la base 9.1.3., de esta convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.3.- Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del SCIS (complementariamente y sin carácter oficial, podrá publicarse además en la página web del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real [www.sciscr.es](http://www.sciscr.es)). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del tribunal calificador y orden actuación de los/as aspirantes. En los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

7.- Tribunal calificador.

7.1.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y el Presidente, los Vocales y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (con voz, pero sin voto).

7.3.- El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores/as especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los/as cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

7.4.- El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes que se designarán junto con los titulares respectivos.

7.5.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

7.6. El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 24 de la citada Ley.

7.8. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Consejo de Administración. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal se hará pública en los acuerdos o resoluciones en las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### 7.9.- Incompatibilidades:

- En ningún caso, podrán ser miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo obligatoriamente y de forma inmediata al Presidente del SCIS.

- El Presidente del SCIS podrá solicitar de los/as miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley citada.

#### 8.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

8.2.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

8.3.- El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzándose por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "P". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Q", y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido por la Resolución de 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024 (DOCM número 236, de 12 de diciembre de 2023).

8.4.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios del Consorcio, bastando dicha exposición en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del SCIS). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de setenta y dos horas.

#### 9.- Proceso Selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Las pruebas se superarán cuando se haya obtenido APTO/A o la puntuación determinada en estas bases, en cada una de ellas.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 100 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El temario de la fase de oposición será el que se recoge, como Programa, en el anexo IV de las presentes bases.

9.1.- Fase de Oposición.

9.1.1.-Test de conocimientos:

Consistirá en la contestación por escrito en cien minutos, a un cuestionario de cien preguntas, más cinco adicionales de reserva, que versarán sobre el temario que figura como anexo IV a la presente convocatoria, de las cuales al menos el cincuenta por ciento de dichas cuestiones versarán específicamente sobre la parte II de dicho anexo IV.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta.

El criterio de corrección será:

$$(A)ACIERTOS - \frac{(E)ERRORES}{3}$$

siendo A el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba y no ser eliminado/a.

La puntuación del ejercicio será el resultado de multiplicar la calificación obtenida por 3,5.

9.1.2.- Prueba psicotécnica:

Consistirá en la realización de un test psicotécnico de cincuenta preguntas, en un tiempo de treinta minutos, dirigido a determinar las aptitudes intelectuales del/de la aspirante para el desempeño de las funciones de la categoría de bombero, que versará de forma proporcional sobre los parámetros que se indican a continuación:

- Razonamiento abstracto y concreto.
- Razonamiento espacial.
- Medición de la atención.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta.

El criterio de corrección será:

$$(A)ACIERTOS - \frac{(E)ERRORES}{3}$$

siendo A el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba y no ser eliminado/a.

La puntuación del ejercicio será el resultado de multiplicar la calificación obtenida por 1.

9.1.3.- Pruebas físicas:

Consistirá en realizar y superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo V de estas bases.

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar certificado médico firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente el siguiente texto: "Certifico que actualmente reúne las condiciones físicas-sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el anexo V de las bases de la convocatoria para la provisión de treinta plazas de Bombero, personal laboral fijo del Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real". El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

obligación de cada aspirante de someterse al preceptivo reconocimiento médico al que se refiere la base 9.4. de esta convocatoria. El no aportar este certificado, en los términos indicados junto con la Solicitud, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, ya que se trata de un defecto “no subsanable”.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. En este ejercicio se evaluará el perfil psicofísico de los/as aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio dinámico y coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés y vértigo).

Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los/as aspirantes, así como en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, no se permitirá el acceso a las instalaciones de personal ajeno a la realización de las pruebas donde estas se realicen, ni tampoco la grabación ni difusión de imágenes de la ejecución de los ejercicios. En el caso de que alguno de los/as asistentes fuera sorprendido/a vulnerando esta circunstancia, será requerido para su identificación por parte de los miembros del Tribunal, solicitando asistencia policial si fuera necesario, suponiendo automáticamente su expulsión del Proceso Selectivo, previo informe al Presidente del SCIS.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá exigir realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados/as los/as que den positivo al consumo de dichas sustancias. Para ello, se entiende que el/la opositor/a expresa su consentimiento explícito junto su solicitud de acceso al proceso selectivo.

Cada prueba física se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarla y no ser eliminado/a. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos tendrán la calificación de “no apto/a” siendo excluidos del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media aritmética de todas las pruebas multiplicada por 1,5.

#### 9.1.4.- Prueba de control de vértigo:

Consistirá en subir la escalera de un vehículo auto-escala del SCIS, hasta una altura de 30 metros, con una inclinación de 65° aprox. sin estar apoyada verticalmente.

Se subirá asegurado/asegurada desde el suelo, con casco, arnés y cuerda homologados, facilitados por el SCIS, y se considerará apto/apta si se realiza el ejercicio en un tiempo igual o inferior a 1 minuto.

#### 9.1.5.- Prueba de Conducción:

Consistirá en una prueba de conducción sobre vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Ciudad Real, en el circuito y condiciones que establezca el Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminadas, en su caso, las calificaciones de los miembros que difieran tres o más puntos de la media inicial.

En el proceso de calificación cada aspirante partirá con una puntuación de 10 puntos a la que se restarán las penalizaciones por errores cometidos durante su realización, conforme a los siguientes criterios:

1º. Supondrán la eliminación directa del aspirante las causas siguientes: tirar una valla, colisionar con elementos urbanos o salirse accidentalmente del circuito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2º. Incurrir en los fallos que a continuación se relacionan penalizará según la tabla siguiente:

<i>Error</i>	<i>Puntos por penalización</i>
Cada vez que el camión se cale	1
Separación al bordillo superior a 45 cm. en el aparcamiento	1
Cada vez que se fuerce una rueda con el bordillo	1
Cada vez que se toque una valla del aparcamiento	1
Cada vez que se golpee o se desplace una valla del aparcamiento	2
Cada vez que se suba una rueda a un bordillo	1
Dificultad persistente en meter las marchas	Hasta 2
Incumplir las normas de seguridad vial	Hasta 2
Retroceso del vehículo al salir de la rampa	Hasta 2
Conducción brusca o con fuertes sacudidas	Hasta 2

Para la realización de este ejercicio será indispensable la presentación de los permisos de conducir exigidos como requisito para participar en el proceso selectivo, que deberán estar en vigor en el momento del llamamiento, y sin que pueda solicitarse ninguna demora en el inicio de la prueba.

La puntuación del ejercicio será el resultado de multiplicar la calificación obtenida por 1,5.

#### 9.1.6. Supuesto práctico:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre los casos propuestos por los miembros del Tribunal el día de la prueba, relativo a las tareas propias del puesto de Bombero y de acuerdo con los temas incluidos en el anexo IV de esta convocatoria.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en  $\pm 2$  puntos inclusive.

Para la corrección del ejercicio, se tendrán en cuenta los conocimientos y aptitudes expuestas por los/as aspirantes, y para ello, si el Tribunal lo estimase conveniente, desglosará una serie de preguntas en el enunciado del mismo. Asimismo, también se tendrán en cuenta las faltas ortográficas cometidas por los/as aspirantes en la redacción del supuesto práctico, penalizando a razón de 0,10 puntos cada una, la nota final del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será el resultado de multiplicar la calificación obtenida por 2,5.

#### 9.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición. Finalizada la misma, las personas participantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar los méritos cuya valoración se pretenda, teniendo en cuenta que los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas.

La baremación de méritos se realizará a razón de los siguientes criterios:

Méritos por servicios prestados.

- Haber prestado servicio como Bombero, Bombero-conductor o Bombero-especialista en cualquier Administración pública, como profesional y sin sanción por falta grave o muy grave, 0,50 puntos por mes de trabajo.

El cómputo máximo por servicios prestados será de 20 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Méritos por titulación académica.

- Estar en posesión de un título de Grado en Ingeniería o Arquitectura, 4 puntos.
- Estar en posesión del título oficial de FP Grado Superior de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil, 3 puntos.

El cómputo máximo en este apartado será de 4 puntos.

Méritos por formación complementaria.

Se puntuará haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las plazas convocadas. Sólo se tendrán en cuenta, a estos efectos, cursos teórico-prácticos presenciales impartidos en centros oficiales reconocidos por la Administración Local y específicos de bombero.

Estos cursos se puntuarán a razón de 0,01 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos. No se computarán los cursos o jornadas inferiores a 20 horas.

Méritos por permiso de conducción.

Estar en posesión del permiso de conducción C+E asociado, 5 puntos.

Una vez valorados por el Tribunal el conjunto de méritos aportados los/as aspirantes, se calificará esta fase no pudiendo obtener estos una calificación mayor de 33 puntos.

9.3.- Calificación final del concurso-oposición.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuación entre aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo a los criterios siguientes:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la primera prueba (Test de conocimientos).
- 2.º Mayor puntuación obtenida en la tercera prueba (Aptitud física).
- 3.º Mayor puntuación obtenida en la sexta prueba (Supuesto práctico escrito) y, en caso de persistir el empate, mayor puntuación obtenida en la quinta prueba (ejercicio de conducción).

10.- Reconocimiento médico.

Aquellos/as aspirantes que resulten propuestos como aptos/as en la fase de concurso-oposición por los miembros del Tribunal Calificador, dentro de las 30 plazas ofertadas, serán sometidos a la realización de un reconocimiento médico por parte del Servicio de Prevención Ajeno del SCIS, a fin de comprobar la idoneidad del candidato/a para la función a desempeñar, que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (capacidad funcional), y no esté incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II de estas bases.

A tales efectos, y sin perjuicio de las pruebas aleatorias que pudieran realizarse en el transcurso de las pruebas físicas, los opositores podrán ser sometidos a analíticas destinadas a detectar toxicomanías (drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos) que se evaluarán atendiendo a las recomendaciones de la "Society of Hair Testing", que establece unas concentraciones mínimas y diferentes dependiendo del tipo de sustancia detectada, que evidencian un consumo habitual de las mismas.

En el caso de que algún/a aspirante no superara o no realizará el mencionado reconocimiento, el Tribunal Calificador procederá a proponer como apto al siguiente mejor puntuado en la fase de concurso-oposición, quien realizará el correspondiente reconocimiento médico, y así sucesivamente, excluyendo expresamente al aspirante que no superó o no realizó el reconocimiento.

11.- Curso selectivo.

Los/as 30 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, superando todas las fases anteriores deberán realizar y superar un curso de formación que convocará y organizará la Consejería de Hacien-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

da y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha a través de la Dirección General de Protección Ciudadana y que será impartido en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

El curso se ajustará a la programación para cursos de formación inicial básica para bomberos, que determine la Dirección General de Protección Ciudadana, siendo necesario superarlo para obtener la plaza.

Por Resolución del Presidente del SCIS y con el objeto de agilizar el proceso, en el caso de que la programación de la Escuela de Protección Ciudadana, demore el inicio del citado curso más de un mes desde la finalización de las pruebas, se podrá diseñar desde este Consorcio un programa formativo, igualmente de carácter selectivo, en sustitución del de la Escuela de Protección Ciudadana.

Igualmente, por Resolución del Presidente del SCIS y con el objeto de agilizar el proceso, este podrá dispensar de la realización del curso de formación para aquellos/as aspirantes que hayan acreditado haber prestado con anterioridad, más de dos años de servicio como Bombero dentro de este Consorcio o cualquier otro Servicio público de Extinción de Incendios, mediante certificado del departamento de personal del mismo.

Dado el carácter selectivo, del Curso de formación, y teniendo en cuenta la debida protección de la maternidad y de la paternidad, las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto, posparto o lactancia, y los/as aspirantes que hayan de disfrutar del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, o del permiso de lactancia, deberán acreditar documentalmente tales situaciones, resultándoles de aplicación, para el desarrollo de las mencionadas fases del proceso selectivo las medidas establecidas o que puedan establecerse al respecto por la Dirección del SCIS.

Superado el proceso selectivo y presentada la documentación requerida, se elevará propuesta al Consejo de Administración para que proceda al correspondiente nombramiento. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos quedando anulado el nombramiento correspondiente y se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### 12.- Bolsa de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, podrá confeccionarse una bolsa de trabajo con todos los/as aspirantes del proceso selectivo, que hayan superado las pruebas físicas de la convocatoria y no hayan obtenido plaza como consecuencia de la misma, en los términos establecidos en el artículo 23 del mencionado Convenio colectivo.

La decisión de confeccionar dicha Bolsa de trabajo, se hará pública mediante Resolución de la Presidencia del SCIS, empleando los cauces reglamentarios.

Aquellos/as aspirantes que queden integrados/as en la bolsa, y que no puedan acreditar al menos dos (2) años de experiencia como bombero/a, deberán realizar en caso de ser llamados a incorporarse, el curso de formación que por parte del Departamento de Formación del SCIS, se determine.

#### 13.- Reclamaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Conten-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprenderse por los interesados legítimos cuantas acciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos.

#### ANEXO I. Funciones.

Las funciones propias de la plaza de bombero son las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio como:

Las actividades de prevención y la extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas, bienes y animales domésticos y protegidos en el ámbito de actuación del consorcio.

Revisión, cuidado y limpieza del equipo personal y colectivo, vehículos y maquinarias existentes en cada momento en el parque, comprobando su estado de funcionamiento.

Realizar extinciones de todo tipo de incendios: Inmuebles, privados o públicos, industrias, vehículos; apoyos en incendios forestales, prevención en quema de pastos y extinción de estos, siembras, cunetas, apertura de pisos o comerciales: Rescate y salvamento de personas y animales, primeros auxilios, socorrismo, manejo de vehículos y todo tipo de maniobras relacionadas con los siniestros que produzcan, achique por inundaciones; rescate subacuático y de montaña por personas especializadas.

Mantenimiento básico de vehículos y maquinaria asignada al Parque, que consistirá en: Revisión de niveles, cambios y reposición de filtros, aceites, refrigeración, baterías y sistemas de alumbrado, así como la comprobación de presiones.

Tecnificación mediante asistencia a curso de formación y reciclaje, dentro de la jornada de trabajo, para adquirir conocimientos de nuevas técnicas de extinción y salvamento, materiales nuevos, modo y empleo de los mismos, conocimiento de vehículos, equipos nuevos y materiales de los mismos, maniobras de socorrismo, etc....

Conducción de todos los vehículos existentes en los Parques, tanto en el medio urbano como en el rural, para los que legalmente esté autorizado.

Revisión y estado de conservación y funcionamiento de hidrantes y columnas secas.

Conocimiento general de: Callejero, redes generales de agua potable, aguas fecales, gas natural y edificios públicos o privados con alto nivel de riesgo (puntos negros).

Mantener una forma física adecuada para la prestación del servicio.

Colaborar con otros servicios como Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil u otros servicios que lo requieran, que revistan cierta peligrosidad o urgencia, en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas y bienes.

#### ANEXO II. Cuadro de exclusiones médicas.

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

##### I. Oftalmología: No padecer:

Disminución de agudeza visual lejana superior o igual a 1/2 en el ojo mejor y a 2/3 en el peor, medida sin corrección. (Test de Snellen) (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos).

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Diplopia.  
Discromatopsias de intensidad suficiente que impida el trabajo de bombero.  
Glaucoma.  
Afaquias, pseudoafaquias.  
Subluxación del cristalino.  
Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.  
Queratitis crónica.  
Alteraciones oculomotoras importantes.  
Dacriocistitis crónica.  
Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.  
Tumores oculares.  
Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
- II. Otorrinolaringología: No padecer:
- A. No se admitirá audífono.
- B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia, 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).
- D. Vértigo.
- E. Dificultades importantes de la fonación.
- F. Perforación timpánica.
- III. Aparato locomotor: No padecer:
- A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:
1. Extremidades superiores:
- a) Hombro:
- (1) Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- (2) Abducción hasta 120°.
- (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
- b) Codo:
- (1) Flexión hasta 140°.
- (2) Extensión hasta 0°.
- (3) Supinopronación: De 0° a 180°.
- c) Muñeca:
- (1) Flexoextensión hasta 120°.
- d) Mano y dedos:
- (1) Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
- (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.
2. Extremidades inferiores:
- a) Cadera:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

- (1) Flexión hasta 120°.
  - (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
  - (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de un centímetro).
- b) Rodilla:
- (1) Extensión completa.
  - (2) Flexión hasta 130°.
  - (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- c) Tobillo:
- (1) Flexoextensión dorso plantar hasta 45°.
- d) Pie:
- (1) Pie zambo.
  - (2) Pie plano.
  - (3) Pie plano espástico.
  - (4) Pie cavus.
- e) Dedos:
- (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
  - (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
  - (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
  - (4) Hallux Valgus.
  - (5) Dedo en martillo.
- f) Columna Vertebral:
- (1) Escoliosis mayor de 7°.
  - (2) Costilla accesoria que produzca “robo de subclavia”.
  - (3) Hernia discal.
- g) Enfermedades varias:
- (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
  - (2) Osteomielitis.
  - (3) Osteoporosis.
  - (4) Condromalacia.
  - (5) Artritis.
  - (6) Luxación recidivante.
  - (7) Parálisis muscular.
  - (8) Miotonía congénita.
  - (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero/a-conductor.
- IV. Aparato digestivo. No padecer:
- A. Cirrosis.
  - B. Hepatopatías crónicas.
  - C. Pancreatitis crónica.
  - D. Úlcera sangrante recidivante.
  - E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

- F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- V. Aparato respiratorio: No padecer:
  - A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
  - B. EPOC.
  - C. Asma bronquial.
  - D. Atelectasia.
  - E. Enfisema.
  - F. Neumotórax recidivante.
  - G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de bombero/a-conductor.
- VI. Aparato cardiovascular: No padecer:
  - A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
  - B. Insuficiencia cardíaca.
  - C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
  - D. Coronariopatías.
  - E. Arritmias importantes.
  - F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
  - G. Flutter.
  - H. Fibrilación.
  - I. Síndromes de preexcitación.
  - J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.
  - K. Extrasístoles patológicos.
  - L. Valvulopatías.
  - M. No se admitirán prótesis valvulares.
  - N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
  - O. Insuficiencia arterial periférica.
  - P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
  - Q. Secuelas post-tromboembólicas.
  - R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero/a-conductor.
- VII. Sistema nervioso central: No padecer:
  - A. Parkinson, Corea o Balismo.
  - B. Epilepsia.
  - C. Esclerosis múltiple.
  - D. Ataxia.
  - E. Arteriosclerosis cerebral sintomática.
  - F. Vértigo de origen central.
  - G. Alteraciones psiquiátricas de base.
  - H. Cualquier grado de hiposmia.
- VIII. Piel y faneras: No padecer:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero/a-conductor.

IX. Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de bombero/a conductor: No padecer:

- A. Diabetes tipo I o II.
- B. Diabetes insípida.
- C. Enfermedad de Cushing.
- D. Enfermedad de Addison.
- E. Insuficiencia renal crónica.
- F. Falta de un riñón.
- G. Enfermedades renales evolutivas.
- H. Hemopatías crónicas graves.
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- J. Tumores malignos invalidantes.
- K. Tuberculosis.
- L. Hernia inguinal.
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
- X. No alcoholismo ni drogodependencia,

XI. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del facultativo/s médico/s dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

En la aplicación del presente anexo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE núm. 44, del 20), en consecuencia no será causa médica de exclusión la celiaquía, y respecto del VIH, la diabetes y la psoriasis, serán causa médica de exclusión en cuanto resulten incompatibles con la profesión de Bombero, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.

ANEXO III. Modelo de solicitud de instancia.

Don/doña \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_, email a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y con DNI/NIE \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, para la provisión de treinta plazas de Bombero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso-oposición hace constar:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.
2. Que acepta en todos sus extremos mencionadas bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

Por lo expuesto SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, y para lo cual acompaña:

- Original del justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Certificado médico en los términos establecidos en la base 9.1.3. de esta convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO IV. Temario.

Parte I. Legislación.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Antecedentes, estructura y contenido. Derechos fundamentales. Organización territorial del Estado.

Tema 2. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 3. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Títulos I, II y III.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar y Título II, capítulo VI (de los consorcios).

Tema 7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 8. Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Marco normativo y políticas públicas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres del Gobierno regional de Castilla-La Mancha.

Parte II. La provincia de Ciudad Real y el Consorcio para el SCIS.

Tema 10. Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha, PLATECAM.

Tema 11. Plan Especial de Protección Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas de Castilla - La Mancha, PETCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 12. Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo por Inundaciones en Castilla - La Mancha, PRICAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 13. Plan de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla - La Mancha, METEOCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 14. Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla - La Mancha, INFOCAM. Marco de incidencia sobre la provincia de Ciudad Real.

Tema 15. La Diputación de Ciudad Real. Funciones, Órganos de gobierno, Economía provincial y Consorcios y Entes dependientes.

Tema 16. Geografía de la provincia de Ciudad Real. Especial referencia a su orografía e hidrología.

Tema 17. Núcleos de población. Distribución territorial. Demografía.

Tema 18. Red de carreteras y vías de comunicación principales de la provincia de Ciudad Real.

Tema 19. Bienes de interés cultural de la provincia de Ciudad Real.

Tema 20. El Consorcio para el Servicio Contra Incendios y Salvamento de la provincia de Ciudad Real. Órganos de gobierno. Estatutos. Reglamento de Régimen Interior. Organigrama.

Tema 21. VII Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y Salvamento de la provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 22. Protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razones de sexo en el ámbito laboral del SCIS.

Tema 23. Protocolo de actuación frente al acoso laboral o *Mobbing* del SCIS.

Tema 24. Organización operativa del SCIS. Parques de Bomberos. Mapas de coberturas y ámbitos de actuación. Parque móvil del Consorcio. Dotaciones de personal.

Parte III. Técnica.

Tema 25. Teoría del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Tipos de incendio. Evolución y transmisión de los incendios.

Tema 26. Mecanismos de Extinción. Agentes extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

Tema 27. Física. Primera, segunda y tercera ley de Newton. Conceptos de velocidad, aceleración, fuerza, trabajo, potencia, energía cinética y potencial. Principio de conservación de la energía.

Tema 28. Hidráulica. Características de los fluidos. Conceptos de densidad, caudal, presión estática, absoluta, presión manométrica, presión dinámica y altura de velocidad.

Tema 29. Hidrostática. Ley fundamental de la hidrostática. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes.

Tema 30. Hidrodinámica. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli. Ecuación de descarga. Ecuación general de la energía. Instalaciones hidráulicas de extinción. Bombas centrífugas.

Tema 31. La electricidad. Tipos de corriente. Generación y transporte de la electricidad. Distribución en alta y baja tensión. Riesgos en intervenciones con presencia de electricidad. Agentes extintores específicos.

Tema 32. Salvamento y rescate. Conocimiento de equipos, materiales y maniobras. Intervención en accidentes de tráfico. Operaciones de rescate en altura. Rescate en espacios confinados. Intervención en condiciones de baja o nula visibilidad. Salvamento acuático. Operaciones de salvamento en hundimientos y estructuras colapsadas. Achiques. Requerimientos para aperturas. Rescate de animales.

Tema 33. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia. Politraumatismos, hemorragias, maniobras de contención e inmovilización. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación automática externa, atendiendo a las últimas actualizaciones publicadas por el *European Resuscitation Council* y las directrices del Decreto 4/2018, de 22 de enero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario en Castilla - La Mancha.

Tema 34. Sistemas globales de navegación por satélite, GNSS. Coordenadas cartesianas y coordenadas polares. Planimetría aplicada a los sistemas de teledetección. Radiocomunicaciones. Sistemas dúplex, semidúplex y simplex. El Alfabeto Fonético Internacional.

Tema 35. Vehículos prioritarios. La conducción de vehículos en situación de emergencia. Normativa. Comportamiento de los demás conductores respecto de los vehículos prioritarios. Mecánica y mantenimiento preventivo del vehículo prioritario.

Tema 36. Psicología en intervención de situaciones catastróficas. Apoyo según la tipología de víctima. Primeros auxilios psicológicos. Traslado de información a familiares y prensa. Secuelas psicológicas y psiquiátricas tanto en víctimas, como en intervinientes.

Parte IV. Prevención.

Tema 37. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 38. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Edificación, así como sus posteriores modificaciones. Documento Básico, Seguridad en caso de Incendio. Objeto, ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación. Terminología.

Tema 39. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 40. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

ANEXO V. Pruebas físicas.

De carácter eliminatorio. Deberán ser realizadas y superadas sucesivamente todas y cada una de ellas por el aspirante.

Objetivos generales:

Evaluar el perfil psicofísico del personal destinado a realizar las tareas propias de un bombero que permita seleccionar a los/as aspirantes aptos/as para resolver con eficacia y seguridad las situaciones a las que deben enfrentarse, estableciendo niveles mínimos de fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés, vértigo y claustrofobia.

Entre cada una de las pruebas físicas el tribunal deberá otorgar un mínimo de quince minutos de recuperación a los/as aspirantes.

Los tiempos previstos en los baremos de puntuación de cada prueba se expresan en minutos, segundos y centésimas (00:00,00).

1ª.- CARRERA de 100 metros lisos.

Recorrer 100 metros lisos en pista y sin salirse de su calle. Puntuación:

	TIEMPO	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
	MÍNIMO EXIGIDO	14,00" a 13,30"	16,00" a 15,70"	5
Hombres	14:00"	13,29" a 13,10"	15,69" a 15,40"	6
Mujeres	16:00"	13,09" a 12,90"	15,39" a 15,10"	7
		12,89" a 12,70"	15,09" a 14,80"	8
		12,69" a 12,50"	14,79" a 14,50"	9
		<12,50"	< 14,50"	10

Se permitirá un segundo intento en caso de que el primero sea considerado nulo por el Tribunal.

2ª.- CARRERA 1000 metros lisos.

Recorrer 1000 metros lisos en pista. Puntuación:

	TIEMPO	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
	MÍNIMO EXIGIDO	3:30,00 a 3:25,00	3:45,00 a 3:40,00	5
Hombres	3:30:00	3:24,99 a 3:17,00	3:39,99 a 3:32,00	6
Mujeres	3:45:00	3:16,99 a 3:09,00	3:31,99 a 3:24,00	7
		3:08,99 a 3:01,00	3:23,99 a 3:16,00	8
		3:00,99 a 2:50,00	3:15,99 a 3:05,00	9
		< 2:50,00	< 3:05,00"	10

3ª.- SALTO DE LONGITUD con los pies juntos.

Objetivo: Saltar la mayor distancia con los pies juntos partiendo de la posición de parado y sin pisar la línea de inicio, un mínimo de 220 centímetros para hombres y 190 centímetros para mujeres.

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización y material: se ejecutará en un foso con arena de los normales utilizados para saltos. El aspirante tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo intento solo si el primero es nulo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Evaluación: midiendo la distancia desde la línea de inicio del salto a la señal más cercana realizada por el saltador en el suelo del foso de saltos.

LONGITUD	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	220 a 230 centímetros	190 a 200 centímetros	5
Hombres 220 cm	231 a 240 centímetros	201 a 210 centímetros	6
Mujeres 190 cm	241 a 250 centímetros	211 a 220 centímetros	7
	251 a 260 centímetros	221 a 230 centímetros	8
	261 a 270 centímetros	231 a 240 centímetros	9
	> 270 centímetros	> 240 centímetros	10

4ª.- LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

Consistirá en lanzar un balón de 4 kg. de peso a una distancia superior a la estipulada. Existirán dos líneas marcadas en el suelo y separadas entre sí la distancia estipulada. El aspirante se situará mirando de frente a las líneas e inmediatamente detrás de una de ellas, sin tocarla ni rebasarla. Cogerá el balón con ambas manos y lo lanzará hacia adelante, por encima de su cabeza, debiendo caer el balón superada la línea existente a la distancia estipulada del lanzador para poder considerar superada la prueba.

La distancia de separación entre las líneas será de 8 metros para los aspirantes masculinos y 6,5 metros para las aspirantes femeninas. El aspirante tendrá tres intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo y tercer intento sólo si los anteriores son nulos.

El aspirante no podrá efectuar carrera antes de lanzar el balón; cuando el aspirante se halle dispuesto lanzará el balón con las dos manos por encima de la cabeza.

Invalidaciones:

Es nulo el lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el lanzamiento en el que el aspirante pise la raya o la sobrepase durante la realización del mismo.

Es nulo el lanzamiento cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano o no lo efectúe por encima de la cabeza.

Será nulo, así mismo, cuando el lanzamiento no alcance la distancia mínima establecida.

Baremo de puntuación:

METROS	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	8,00 - 8,50	6,50 - 7,00	5
Hombres 8,00 m	8,51 - 9,00	7,01 - 7,50	6
Mujeres 6,50 m	9,01 - 9,50	7,51 - 8,00	7
	9,51 - 10,00	8,01 - 8,50	8
	10,01 - 10,50	8,51 - 9,00	9
	> 10,50	> 9,00	10

5ª.- DOMINADAS.

Efectuar flexiones de codos con las rodillas extendidas, e inmóviles durante 30". Se permitirán dos intentos, pero no se podrán balancear las piernas y se contará el número de veces que pase la barbilla sobre el borde superior de la barra.

NUMERO DOMINADAS	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	12	7	5
Hombres 12	13-15	8-9	6
Mujeres 7	16-17	10-11	7
	18-19	12-13	8

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

	20-21	14-15	9
	> 21	> 15	10

6ª.- PRESS DE BANCA.

En posición de cúbito supino sobre un banco el/la ejecutante deberá levantar un peso de 50 Kg, en un tiempo de 50 segundos un mínimo de 25 repeticiones consecutivas, para hombres. Y un peso de 40 Kg, en un tiempo de 50 segundos un mínimo de 20 repeticiones consecutivas, para mujeres. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

Para la ejecución de esta prueba los/as aspirantes dispondrán de un único intento.

No se considerarán los levantamientos al:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de los codos.
- Parar el ejercicio en flexión de codos.

NUMERO DE REPETICIONES	HOMBRES 50KG en 50"	MUJERES 40KG en 50"	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	25-26	20-21	5
Hombres 25	27-28	22-23	6
Mujeres 20	29-30	24-25	7
	31-32	26-27	8
	33-34	28-29	9
	> 34	> 29	10

7ª.- NATACIÓN.

Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de cincuenta metros en un tiempo máximo de cuarenta segundos para hombres y de cuarenta y cinco segundos para mujeres.

Se admite un solo intento.

Será causa de finalización del ejercicio:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.

NADAR 50 MTS	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	40,00"- 37,01"	45,00"- 42,01"	5
Hombres 40"	37,00"- 34,01"	42,00"- 39,01"	6
Mujeres 45"	34,00"- 31,01"	39,00"- 36,01"	7
	31,00"- 28,01"	36,00"- 33,01"	8
	28,00"- 25,01"	33,00"- 30,01"	9
	< 25,00"	<30,00"	10

8ª.- TREPA DE CUERDA.

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: El ejercicio consistirá en trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado y sin la ayuda de las piernas, hasta tocar la marca visual o acústica señalizadora, a 6 metros de altura para hombres y para mujeres, medidos desde el suelo, en un tiempo inferior o igual a 10 segundos para los hombres y 14 segundos para las mujeres.

Posición inicial: Sentado en el suelo y con al menos uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ejecución: A la señal de salida, cuando el Juez da el inicio (voz de “ya”), el aspirante iniciará la trepa a brazo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio acabará cuando el aspirante toque con una mano la marca señalizadora, a la altura de 6 metros. La bajada de modo controlado no tiene transcendencia en la valoración del ejercicio.

Reglas: El aspirante tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo intento sólo si el primero es nulo.

Se permitirá un descanso intermedio de al menos 10 minutos entre ambos.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida del Juez (a la voz de “ya”), y se detiene cuando el aspirante toca la marca señalizadora a 6 metros de altura con una mano.

Invalidaciones del ejercicio:

Cuando se inicie la trepa antes de la señal de salida.

Cuando el aspirante se ayude con los pies o las piernas, al levantarse desde la posición de sentado, durante la trepa, o en el momento de tocar la marca situada a 6 metros. Se permitirá el roce de la cuerda con cualquier parte del cuerpo, al igual que el roce de los pies con el suelo en el momento de salida, siempre que no haya impulso.

Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido.

Cuando el aspirante no alcance la marca señalizadora o no haga sonar la campana, situada a 6 metros de altura.

TIEMPO	HOMBRES	MUJERES	PUNTOS
MÍNIMO EXIGIDO	10,00” a 9,51”	14,00” a 13,51”	5
Hombres 10”	9,50” a 9,01”	13,50” a 13,01”	6
Mujeres 14”	9,00” a 8,51”	13,00” a 12,51”	7
	8,50” a 8,01”	12,50” a 12,01”	8
	8,00” a 7,51”	12,00” a 11,51”	9
	< 7,50”	< 11,50”	10

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 9 de febrero de 2024.- El Presidente, Julián Triguero Calle.

**Anuncio número 498**